

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1750-O**

**Quito, D.M., 25 de abril de 2023**

**Asunto:** Informe jurídico respecto al proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformativa al libro I.I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, referente al procesamiento de las actas de Comisiones del Concejo Metropolitano de Quito". Exp. Nro. 2023-00864.

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1836-O, de 21 de abril de 2023, por medio del cual, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitió la Resolución No. 005-CCL-2023 de la Comisión de Codificación Legislativa, emitida en la sesión extraordinaria No. 034 realizada el 21 de abril de 2023 y, en la cual resolvió: "*Que, en el término de tres (3) días se remita el Informe Jurídico por parte de Procuraduría Metropolitana respecto del Proyecto de 'Ordenanza Metropolitana Reformativa al libro I.I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, referente al procesamiento de las actas de Comisiones del Concejo Metropolitano de Quito'*"."; al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

#### **1. COMPETENCIA:**

La Subprocuraduría de Asesoría General es competente para emitir el presente informe jurídico, en función de la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano Oficio No. 00036/WS, de 03 de abril de 2023, en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 69 numeral 1, del Código Orgánico Administrativo; además del artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

#### **2. ANTECEDENTES:**

- Con Oficio Nro. Oficio GADDMQ-DC-AMGB-2023-0124-O, de 19 de abril de 2023, el Concejal Bernardo Abad, remite a la Secretaría General del Concejo Metropolitano el proyecto de "*Ordenanza Metropolitana Reformativa al Libro I.I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, referente al procesamiento de las actas de Comisiones del Concejo Metropolitano de Quito*", respecto del cual solicita la revisión de las formalidades previstas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

- El 19 de abril de 2023, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, efectúa la calificación del proyecto de ordenanza presentado por iniciativa del Concejal Bernardo Abad, indicando que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico y la Resolución Nro. C 074, de 08 de marzo de 2016; y además manifiesta que, de acuerdo a la materia objeto de la reforma legislativa, en concordancia con el artículo 67 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, corresponde su tratamiento a la Comisión de Codificación Legislativa.

- Mediante Resolución No. 005-CCL-2023, de 21 de abril de 2023, la Comisión de Codificación

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1750-O**

**Quito, D.M., 25 de abril de 2023**

Legislativa, una vez acordado el texto definitivo del proyecto, por parte de los integrantes de la misma resolvió: *“Que, en el término de tres (3) días se remita el Informe Jurídico por parte de Procuraduría Metropolitana respecto del Proyecto de ‘Ordenanza Metropolitana Reformatoria al libro I.I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, referente al procesamiento de las actas de Comisiones del Concejo Metropolitano de Quito’.”*

Por lo que, en función de los documentos citados y el proyecto de ordenanza enviado, se emite el presente informe jurídico en los siguientes términos:

### **3. ANÁLISIS:**

De la documentación remitida a esta Subprocuraduría se desprende que la Comisión de Codificación Legislativa se encuentra en el tratamiento del proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro I.I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, referente al procesamiento de las actas de Comisiones del Concejo Metropolitano de Quito”*, con el propósito de establecer normas jurídicas previas, claras, públicas y subsanar vacíos jurídicos, que permitan aclarar los procedimientos para la elaboración y suscripción de actas emitidas por las Comisiones del Concejo Metropolitano.

#### **3.1. Sobre la competencia:**

El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*.

Así mismo, el artículo 266 de la Carta Magna determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.*

*En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”*.

En ese sentido, el artículo 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, conforme a las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.

Por su parte, el Código Orgánico Administrativo, en su Artículo 53 establece que, el régimen jurídico aplicable a los órganos colegiados, será entre otros, el dispuesto en su regulación específica. En concordancia con ello, el Artículo 55 de la norma *ibidem* reconoce que: *“Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) 2. Reglamentación interna. (...)”*.

Por lo tanto, con el propósito de establecer regulaciones específicas en cuanto a las operaciones de las Comisiones legislativas, es factible que el Concejo Metropolitano, en su calidad de cuerpo colegiado, emita su propia normativa de funcionamiento.

En ese sentido, se evidencia la facultad de este para que, en ejercicio de la potestad normativa conferida,

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1750-O**

**Quito, D.M., 25 de abril de 2023**

emita ordenanzas metropolitanas y además reforme las ya existentes, basado en este caso, en el proyecto de “*Ordenanza Metropolitana Reformativa al Libro I.I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, referente al procesamiento de las actas de Comisiones del Concejo Metropolitano de Quito*”, cuyo tratamiento, para el presente caso, se encuentra a cargo de la Comisión de Codificación Legislativa.

Por lo tanto, esta Subprocuraduría ha verificado que, en su estructura, el proyecto de ordenanza, cumple con los aspectos contemplados en la normativa precedente; así como también, entendiendo que este busca dar cumplimiento a las competencias inherentes y previstas en el artículo 67 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; sin embargo, es pertinente realizar algunos comentarios.

#### **4. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS AL PROYECTO DE ORDENANZA:**

Una vez revisado el proyecto de reforma de ordenanza, se ha procedido a analizar su contenido, respecto de lo cual se han derivado las siguientes observaciones:

##### **4.1. En la parte considerativa:**

Se recomienda lo siguiente:

- Incluir dentro de los considerandos a las disposiciones recogidas en el Código Orgánico Administrativo, en lo referente a órganos colegiados y su facultad de autorregulación, de manera particular, el artículo 55.
- Incorporar aspectos que justifiquen o motiven la reforma al artículo 48 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al artículo 2 del proyecto de ordenanza.

##### **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:**

- Incluir el artículo 2, literal a), que hace referencia a la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano.
- Corregir la cita del artículo 87, ya que el texto expuesto corresponde al artículo 86.
- Incorporar el literal a) del artículo 87, que alude a la potestad del Concejo Metropolitano, de ejercer la facultad normativa.
- Se insta a analizar la pertinencia de mantener la cita de los artículos 322, 324 y 326, por cuanto aluden al procedimiento legislativo para aprobación de ordenanzas y no corresponde específicamente al ámbito del proyecto en análisis; por lo que, se considera que no aporta su contenido.

##### **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:**

- Se cita el artículo 4, sin embargo, este alude a la publicidad de la norma, por lo que su contexto no contribuye al sustento normativo para el proyecto de ordenanza en análisis, razón por la cual, se recomienda su eliminación.
- Se recomienda la inclusión del artículo 20 referente a la definición y función de las Comisiones del

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1750-O

Quito, D.M., 25 de abril de 2023

Concejo Metropolitano.

- Se sugiere incluir el artículo 35 relativo a los deberes y atribuciones de las Comisiones Permanentes.
- Incluir el artículo 37 que versa sobre las atribuciones del Presidente de las Comisiones.
- Incorporar el artículo 62, respecto de las actas de las Comisiones.

#### 4.2. En la parte resolutive:

- El proyecto tiene como nombre: “*Ordenanza Metropolitana Reformativa al Libro I.I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, referente al procesamiento de las actas de Comisiones del Concejo Metropolitano de Quito*”; sin embargo, conforme la Disposición General Primera del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, las ordenanzas sancionadas con posterioridad a la expedición dicho instrumento, que rijan aspectos de carácter general, deberán incluir dentro de sus disposiciones la obligación de incorporar las normas al Código Municipal, para lo cual deberán señalar el Libro, Título, Sección, Capítulo y Parágrafo según corresponda, para su inclusión, sustitución, reforma o eliminación; por lo que, es necesario que el título del proyecto de ordenanza, así como su articulado especifique estas particularidades, de tal manera de identificar en dónde se pretende incluir, modificar o eliminar alguna disposición del Código Municipal.

- En el artículo 3, es necesario aclarar en qué posición se agrega el texto planteado, si al inicio del artículo o a continuación del primer párrafo. De la misma manera, es recomendable que se analice el hecho de que conforme el artículo 37 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual también es objeto de reforma en el proyecto, es atribución del Presidente de la Comisión, suscribir las actas generadas por la misma; por lo que, en caso de renuncia del concejal designado como Presidente, podría hacerlo su sustituto, conforme también lo manifestado en los criterios jurídicos emitidos por la Procuraduría Metropolitana en ocasiones anteriores.

- En el artículo 4, referente a las atribuciones de la Secretaría General del Concejo, se exhorta a analizar, además la eliminación del texto “*de*”, al referirse a que dicha dependencia se encargará de elaborar los informes de las Comisiones, de tal manera de corregir y aclarar la redacción.

- En el artículo 5 se insta a analizar la justificación para la eliminación de la frase “*las actas que fueren aprobadas,*” ya que podría contravenir a lo indicado en artículos precedentes de la norma vigente y la observación realizada al artículo 4 propuesto.

#### 4.3. Disposición Final:

- Se sugiere indicar que la ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano entrará en vigencia a partir de su sanción, sin considerar lo referente a la publicación en la Gaceta Municipal, de tal manera de garantizar la certeza de la fecha de vigencia de la misma, a partir de su sanción, conforme también a lo que dispone el artículo 3 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

#### 5. PRONUNCIAMIENTO:

En virtud del análisis precedente, se determina que conforme los artículos 87, letra a) y 327 del COOTAD es competencia del Concejo Metropolitano ejercer la facultad normativa y a través de ella,

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1750-O**

**Quito, D.M., 25 de abril de 2023**

regular su conformación, funcionamiento y operación; por lo que, se reconoce dentro de sus atribuciones, conocer y resolver respecto del proyecto de “*Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro I.I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, referente al procesamiento de las actas de Comisiones del Concejo Metropolitano de Quito*”, cuyo tratamiento se encuentra ejecutándose ante la Comisión de Codificación Legislativa, conforme el procedimiento previsto en la Resolución No. C 074 de 08 de marzo de 2016.

Sin embargo, la Procuraduría Metropolitana ha efectuado una revisión del contenido del proyecto de ordenanza y ha emitido observaciones al texto, mismas que se han expuesto y, además, se remiten adjunto al presente informe. Cabe indicar que estas observaciones constituyen meras recomendaciones cuya pertinencia, oportunidad y conveniencia, corresponde determinar a los órganos y dependencias competentes de la Municipalidad relacionadas, así como a la Comisión a cargo de la tramitación del proyecto de ordenanza.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. José Julio Boada Suraty  
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA GENERAL  
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE  
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA**

Referencias:  
- GADDMQ-SGCM-2023-1836-O

Anexos:  
- Proyecto de ordenanza. Obs. PM

Copia:  
Señor  
Orlando Toshiro Nuñez Acurio  
**Concejal Metropolitano  
DESPACHO CONCEJAL NUÑEZ ACURIO ORLANDO TOSHIRO**

Señor  
Luis Eucevio Reina Chamorro  
**Concejal Metropolitano  
DESPACHO CONCEJAL REINA CHAMORRO LUIS**

Señor Doctor  
René Patricio Bedón Garzón Ph. D.  
**Concejal Metropolitano  
DESPACHO CONCEJAL BEDÓN GARZÓN RENÉ**

Señor Doctor  
Willians Eduardo Saud Reich  
**Procurador Metropolitano  
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1750-O

Quito, D.M., 25 de abril de 2023

Señorita Abogada  
Mercedes Estefania Mediavilla Yandún  
**Funcionario Directivo 7**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -**  
**SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA**

Señorita Magíster  
María Sol Cárdenas Garzón  
**Servidor Municipal 11**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -**  
**SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: María Sol Cárdenas Garzón	mc	PM-ASE	2023-04-24	
Aprobado por: José Julio Boada Suraty	jbs	PM-ASE	2023-04-25	

